

Al despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer. Vetas 30 de noviembre de 2020.

Edgar Fernando García Gutiérrez  
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2020-00009-00  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Providencia: Auto de Sustanciación.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. – BANAGRARIO S.A.  
Demandados: Itsbelia Lizcano Villamizar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VETAS**

Vetas, Treinta de noviembre de dos mil veinte.

### **Antecedentes**

El pasado 9 de noviembre el apoderado de la parte demandante allegó vía correo electrónico, el resultado satisfactorio del envío del citatorio para la notificación personal que le fue remitido a la señora Itsbelia Lizcano Villamizar mediante correo certificado –fol. 161-163 del C.1-. Con posterioridad, solicitó “*proferir auto de seguir adelante la ejecución, por cuanto el demandado se encuentra debidamente notificado y el término de traslado se encuentra vencido*” –Fol. 164 del C.1-.

Para resolver **se considera:**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y como quiera que se observa que el citatorio fue entregado el 2 de noviembre último con la constancia efectiva de que la destinataria si reside en el lugar de la entrega, sin que en la correspondiente oportunidad legal la convocada al juicio concurriera a la sede del Despacho a notificarse personalmente<sup>1</sup>, se impone que de manera previa a resolver de fondo sobre la posibilidad de ordenar seguir adelante con la ejecución, se requiera, en los términos del artículo 292 del CGP, a la parte demandante para que allegue los resultados de la

---

<sup>1</sup> Sentencia C - 783 de 2004: “El demandado puede decidir libremente si comparece al despacho judicial a notificarse personalmente o se notifica posteriormente, en el lugar donde reside o trabaja y sin necesidad de desplazarse, por medio del aviso como mecanismo supletivo.”

diligencias surtidas con ocasión de la notificación de la pasiva por Aviso Judicial

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

**RESUELVE**

**REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que allegue los resultados de las diligencias surtidas con ocasión de la notificación por Aviso Judicial de la demandada Itsbelia Lizcano Villamizar.

Por secretaría, **librese** el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VETAS - GARANTIAS Y  
DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**131b8bbf0a3df6e44f13e95fafc4b79cec232f8507785859df0380ca  
40761a0f**

Documento generado en 30/11/2020 02:52:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica a las partes en estado N°

Vetas, diciembre 1 de 2020

Edgar Fernando García Gutiérrez  
Secretario